

ORDENANZA N° 1340/21

VISTO:

La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante la cual se solicita la aprobación ad referendum del contrato de concesión de la Fiesta Provincial del Dorado Entrerriano y Peña de Barras Pesqueras ediciones 2021, 2022 y 2023, firmado entre la Municipalidad de La Paz y el Club de Pescadores, Cazadores y Náuticos La Paz en fecha 08 de junio de 2021.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1055/13 que creó la Comisión Municipal de Pesca (CoMuPe), asignándole funciones de organización, fiscalización, control y demás actividades que implican la realización de fiestas de pesca en el ámbito de la ciudad de La Paz.

Que la citada comisión nunca ha sido conformada ni reglamentada.

Que la cláusula preliminar del citado contrato de concesión prevé que sin la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante, el mismo será de ningún efecto, aun cuando tuviera principio de ejecución por alguna de las partes.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

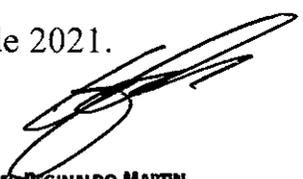
Art.1º) REFRENDASE el Contrato de Concesión de la Fiesta Provincial del Dorado Entrerriano y Peña de Barras Pesqueras ediciones 2021, 2022 y 2023 firmado el día 08 de junio de 2021, entre la Municipalidad de la Ciudad de La Paz, Entre Ríos, representada por el Presidente Municipal, Sr. Bruno Sarubi y asistido por el Secretario de Gobierno, Sr. Duval R. Muller, y el Sr. Ángel M. Cañete en su carácter de Presidente del Club de Pescadores, Cazadores y Náutico La Paz.

Art.2º) ELÉVESE AL DEM, déjese copia, oportunamente archívese.

LA PAZ, ENTRE RÍOS, SALA DE SESIONES, 09 de agosto de 2021.


Sr. MATÍAS ALEJANDRO CAMINO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E- Ríos




Dr. WALTER REGINALDO MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E- Ríos





Gobierno de la Ciudad de La Paz



CONTRATO DE CONCESIÓN

FIESTA PROVINCIAL DEL DORADO ENTRERRIANO y PEÑA DE BARRAS PESQUERAS

EDICIONES 2021-2022-2023

Entre la **Municipalidad de la ciudad de La Paz**, Provincia de Entre Ríos, CUIT 33-64261212-9, representada en este acto por el **Sr. Presidente Municipal, Dr. BRUNO SARUBI**, asistido por el Sr. Secretario de Gobierno, Don Rubén Duval Muller, con domicilio en calles Echagüe y Moreno, en adelante **"LA CONCEDENTE"**, por una parte; y por la otra, la asociación civil denominada **"Club de Pescadores Cazadores y Náuticos La Paz"**, CUIT 30-709339416-5, Personería Jurídica otorgada por la Dirección de Personas Jurídicas de Entre Ríos por Resolución N° 078/87, Matrícula Nro. 1991, representada en este acto por el Sr. **Angel Manuel Cañete**, DNI N° 8.508.880, en su carácter de Presidente, conforme se acredita con acta de designación de autoridades Nro. 392 - de fecha 08 de septiembre de 2020, con domicilio de la sede en el Puerto Local y Secretaria en calle Saavedra N° 1115 de esta ciudad de La Paz, en adelante **"LA CONCESIONARIA"**; convienen en celebrar el presente **CONTRATO GRATUITO DE CONCESIÓN**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRELIMINAR: Autorización del Honorable Concejo Deliberante. Teniendo presente que la Ordenanza 1055/13 que creó la Comisión Municipal de Pesca (CoMuPe), asignándole funciones de organización, fiscalización, control y demás actividades que implican la realización de fiestas de pesca en el ámbito de la ciudad de La Paz, al día de la fecha no ha sido reglamentada, no habiéndose establecido por lo tanto, su normativa respecto a la organización, funcionamiento y modo de designación de sus autoridades; que dicha Comisión se integraría con distintos actores de la sociedad civil además del Estado Municipal, lo que hasta la fecha no se ha producido y ha determinado que las referidas fiestas hayan sido organizadas y llevadas a cabo por el Departamento Ejecutivo en ejercicio de sus prerrogativas y deberes; que tratándose de fiestas o

actividades recreativas, deportivas y turísticas, las mismas constituyen uno de los servicios que el Municipio brinda a sus vecinos, siendo de interés para el Estado fomentar este tipo de actividades por sus efectos positivos en la población así como su convocatoria hacia personas radicadas en distintos puntos de la provincia y el país, permitiendo el desarrollo de emprendimientos turísticos y económicos relacionados, y su entidad para colocar a la ciudad como destino turístico, recreativo y deportivo; que por lo expuesto y atento el carácter gratuito de la presente concesión, con la asignación de un subsidio para su desarrollo, resulta necesario que la misma sea autorizada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad, razón por la cual el presente contrato de concesión se celebra ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Paz, sin cuya aprobación será de ningún efecto, aun si tuviera principio de ejecución por alguna de las partes, todo lo cual es declarado y aceptado expresamente por las mismas.

PRIMERA. Objeto de la Concesión: De conformidad con lo establecido precedentemente y conforme a la normativa vigente, la MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, en su calidad de PODER CONCEDENTE, concede gratuitamente a LA CONCESIONARIA, la organización de la FIESTA PROVINCIAL DEL DORADO ENTRERRIANO y de la PEÑA DE BARRAS PESQUERAS, correspondientes a las Ediciones 2021 – 2022 – 2023, a llevarse a cabo en fechas a coordinar con la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte de la Municipalidad de La Paz.

SEGUNDA. Subsidio. La concedente se compromete a otorgar a la concesionaria, un subsidio o aporte económico único, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00) para solventar los gastos que la organización de la Fiesta Provincial del Dorado Entrerriano y Peña de Barras Pesqueras, genere en su Edición 2021, con cargo de rendir cuentas de la utilización de dicha suma dentro del plazo de cuarenta (40) días corridos de finalizado el evento; quedando todo saldo positivo para el apoyo y utilización de la próxima edición de la Fiesta Provincial del Dorado y Peña de las Barras Pesqueras. La suma referida, deberá ingresarse en la cuenta de titularidad del Club de Pescadores, Cazadores y Náuticos La Paz, en el plazo de sesenta (60) días corridos desde la fecha de sanción de la Ordenanza que el Honorable Concejo Deliberante deberá dictar para aprobación del presente convenio. Se deja establecido expresamente, que en las ediciones 2022 y 2023, el Municipio de La Paz podrá otorgar sumas en carácter de subsidio en caso de considerarlo oportuno, necesario o conveniente a los intereses municipales y según las

disponibilidades presupuestarias que se verifiquen en cada momento. Asimismo, atento el contexto sanitario que se verifica durante el corriente año como consecuencia del virus Covid-19, en caso de que la Fiesta correspondiente al año 2021 no pueda realizarse, la suma del subsidio referido será asignada a la edición siguiente, debiendo abonarse dentro de los treinta (30) días corridos de establecido el cronograma en acuerdo con la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte de la Municipalidad de La Paz. La obligación de rendir cuentas rige para todas las ediciones y se deberá llevar a cabo en el plazo de cuarenta (40) días corridos de finalizado el evento o de su frustración por cualquier motivo.

TERCERA: Plazo de vigencia. Vencimiento. El plazo de vigencia de la concesión, comprende las ediciones de la Fiesta objeto del presente, correspondientes a los años 2021-2022 y 2023, siempre y cuando las mismas se desarrollen y concluyan antes del 10/12/2023, fecha que se establece como vencimiento de la concesión.

CUARTA: Responsabilidades y Obligaciones de la Concesionaria. La concesionaria se compromete a organizar y llevar a cabo el objeto de la concesión, con la mayor diligencia, actuando siempre de buena fe y consultando con las autoridades municipales o competentes aquellas cuestiones que excedan a su conocimiento, lo cual no la exime de su responsabilidad como concesionaria. En ese marco, la Concesionaria asume como responsabilidades, deberes y obligaciones, los siguientes: **a)** Organizar y llevar adelante la Fiesta Provincial objeto de la presente concesión, desplegando y ejecutando todas las actividades, acciones, diligencias, contrataciones o medidas necesarias para su mejor desarrollo; **b)** El cumplimiento del objeto contractual, así como las tasas, impuestos, gastos, y toda suma que demande el desarrollo de la Fiesta, será atendido con recursos económicos y humanos propios de la concesionaria y con los ingresos que perciban como subsidios de organismos públicos o privados, publicidades de terceros, aportes, donaciones, tarifa o arancel de inscripción o matriculación a la Fiesta, así como todo otro ingreso propio de la actividad de la concesionaria. Asimismo, podrá contar con la colaboración, bajo su exclusiva responsabilidad, de personas que, a título gratuito u oneroso, decidan participar en la organización y desarrollo de la Fiesta. En caso de disponerse el otorgamiento de bienes, en concepto de premios o sorteos a favor de los participantes, los mismos serán por cuenta y cargo de la concesionaria; **c)** Rendir cuentas en los términos estipulados en la cláusula Segunda; **d)** Contratar a su exclusiva costa y cargo los Seguros de

Responsabilidad Civil por accidentes, lesiones, daños, muerte, y cualquier otro riesgo a que estén expuestos los participantes del evento, sus organizadores o terceros asistentes o expuestos al mismo; e) Gestionar, tramitar, cumplimentar -y exigir si correspondiere a los participantes- en debido tiempo y forma, con antelación suficiente al desarrollo del evento, los Permisos de Pesca de la fiesta y de los participantes, así como toda otra exigencia impuesta por la Prefectura Naval Argentina y organismos competentes; f) Concretar en debido tiempo y forma y según el cronograma que se acuerde, las publicidades y trámites de inscripción de los participantes; g) Exigir y verificar el cumplimiento, por parte de los participantes, de todas y cada una de las exigencias previstas para este tipo de eventos náuticos y deportivos, referidas a medidas de seguridad, declaración sobre estado de salud de los participantes, contratación de seguros, pago de la inscripción, etcétera; resultando ésta una enumeración enunciativa, encontrándose la concesionaria obligada a velar por el cumplimiento de todos los recaudos, en especial los de seguridad- que en forma explícita o implícita correspondan a este tipo de eventos. Asimismo, deberá exigir a los participantes, que al inscribirse o matricularse, llenen en presencia de personal de la organización, un documento escrito de deslinde o exoneración de responsabilidad, en el cual quede expresada la asunción de los riesgos de la actividad por parte de los participantes, su declaración sobre su estado de salud, el conocimiento de que la Fiesta es organizada por la concesionaria y que el Municipio no es responsable en la misma de ninguno de sus aspectos, renunciando a todo tipo de reclamo contra el Estado Municipal; h) Fijar de común acuerdo con la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte de la Municipalidad de La Paz el cronograma de cada Edición, cumpliéndolo en tiempo y forma; i) Aceptar y cumplir en el tiempo y forma que se disponga, las indicaciones que el Departamento Ejecutivo Municipal, sus oficinas y dependencias o las autoridades competentes en la materia, le impartan, relacionadas con cuestiones de seguridad, higiene, salubridad, ruidos, cuidado del medio ambiente, etcétera; j) Las partes acuerdan que se exime a la Municipalidad de toda responsabilidad relacionada con la Fiesta objeto de la concesión, las cuales asume expresa y exclusivamente la concesionaria y se compromete a mantener indemne a la Municipalidad de la Ciudad de La Paz, de cualquier tipo de reclamo administrativo, judicial y de todo tipo y por cualquier materia, que se tramitare en su contra con motivo de la presente concesión, su organización y ejecución. En caso de que el Municipio fuere condenado o se celebrare un acuerdo que involucre el pago de sumas o entrega de bienes a cargo de la Municipalidad, la concesionaria deberá afrontar el pago de las sumas o

entrega de bienes referidos, pudiendo el Municipio repetir de la concesionaria si los abonare o fuera ejecutada y condenada a su pago. Para dar cumplimiento al presente, la concesionaria podrá contratar seguros a compañías aseguradoras legalmente constituidas. Si los seguros resultaren insuficientes, siempre subsistirá la obligación de la concesionaria de mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamo. Esta obligación, comprende además de los capitales de condena u acuerdo, indemnizaciones o rubros principales, todos aquellos que sean accesorios a la acción o reclamo, como gastos, honorarios, tasas, intereses, impuestos, costas de juicios, sanciones procesales, etcétera; k) Convocar y comunicar de inmediato, todo lo referido a la organización de la Fiesta, a la Barra Pesquera La Cantimplora. Asimismo, la concesionaria deberá aceptar la colaboración que le proporcione dicha Barra Pesquera, para la organización y ejecución de la Fiesta objeto de concesión; l) Las partes acuerdan que las obligaciones y responsabilidades listados en esta cláusula, resultan enunciativos, encontrándose obligada la concesionaria a llevar a cabo a su costa, cargo y exclusiva responsabilidad, todos aquellos actos, gestiones, contrataciones, etcétera, que sean propios o se hallen relacionados con el objeto de la concesión, y que no se hayan establecido en el presente a cargo de otra persona u organismo.

QUINTA: Colaboración de la Barra Pesquera La Cantimplora. La Barra Pesquera La Cantimplora, operará como colaborador de la concesionaria, sujeta a las órdenes o instrucciones que la misma le imparta. La concesionaria deberá mantener informada a la misma, sobre todo lo relacionado con la Fiesta, mediante comunicación con el Sr. Alejandro Enrique Barolin, DNI Nro. 27.833.830, en su carácter de Presidente de dicha agrupación, con domicilio en calle Aromo S/N, o a la persona que luego se le comuniqué. Las actividades, acciones o diligencias que realicen los colaboradores o integrantes de la Barra la Cantimplora, en cumplimiento de dicho cometido, se reputarán realizadas por la concesionaria. La Barra Pesquera la Cantimplora podrá utilizar referencias en sus publicidades, vestimentas e identificaciones, como *Organizadores* o *Colaboradores* de la Fiesta Provincial del Dorado y Peña de Barras Pesqueras Ediciones 2021, 2022 y 2023, según corresponda, a efectos de su identificación y publicidad, lo que no implica instituirlos como concesionaria, parte o responsable del presente.

SEXTA. Apoyo Logístico Municipal. La concedente, a través de la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte y cualquiera de sus dependencias y oficinas, podrá brindar apoyo logístico y de gestión para la organización del evento, a modo ejemplificativo, ordenando el tránsito el día

del evento o publicitando en sus redes sociales propias, el desarrollo del mismo. Estos actos, comportamientos o diligencias que lleve adelante el Municipio por sí mismo o ante otras autoridades, Estados o particulares, de ninguna manera la instituye como organizadora ni responsable de aspecto alguno de la Fiesta objeto de concesión, ni modifica los términos de la contratación, lo cual las partes expresamente declaran conocer y aceptar.

SEPTIMA. Publicidad. Por consistir el objeto de concesión en una Fiesta Provincial, cuya imagen o sello distintivo se va construyendo mediante su desarrollo en las distintas ediciones y su impacto en el público, siendo de interés del Municipio que estas características continúen siendo bien ponderadas, las partes acuerdan que la publicidad a efectuarse a través de los distintos medios de comunicación y redes sociales, deberá ser previamente consensuada, en todos los casos, con la Secretaria de Turismo de la Municipalidad de La Paz. En toda publicidad, deberá constar el nombre y logotipo/isotipo de la Municipalidad de La Paz.

OCTAVA. Incumplimiento. En caso de verificarse cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la concesionaria, la concedente podrá resolver unilateralmente el presente contrato, sin necesidad de intimación previa o interpelación judicial o extrajudicial alguna y con la sola notificación fehaciente de tal decisión, sin derecho a reclamo o indemnización de ningún tipo por parte de la concesionaria. Asimismo, aun sin verificarse incumplimiento de ningún tipo, la concedente podrá resolver unilateralmente la concesión, sin invocación de causa, y sin derecho a reclamo o indemnización de ninguna clase por parte de la concesionaria. En el caso de la resolución sin invocación de causa, la misma podrá realizarse con anterioridad a haberse establecido el cronograma de la Fiesta de mutuo acuerdo con la Secretaria de Turismo de la Municipalidad de La Paz.

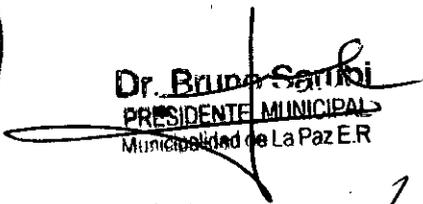
NOVENA: Domicilios y Jurisdicción. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: La concedente, en el Palacio Municipal sito en la intersección de calles Moreno y Echague de esta ciudad de La Paz; y la concesionaria, en calle Saavedra N° 1115 de esta Ciudad de La Paz, donde tendrán validez las notificaciones, aunque las partes ya no se domicilien allí y hasta tanto se comunique fehacientemente el cambio de domicilio. Por cualquier divergencia que pudiera suscitarse en la interpretación, ejecución, cumplimiento o resolución del presente, las partes se someten a los

Tribunales Ordinarios de La Paz, excluyendo cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

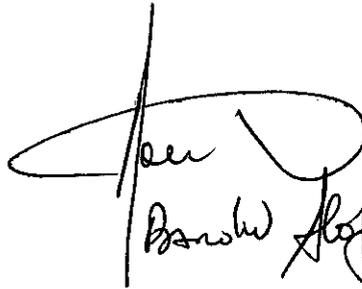
En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las partes y el tercero para ser remitido al Honorable Concejo Deliberante a los fines de la intervención de su competencia. En la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos a los 08 días del mes de junio de 2021. -----



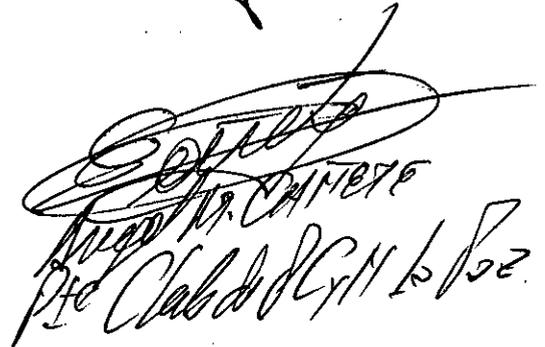
Duval Rubén Müller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R



Dr. Bruno Sartori
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R



Brandon Rojas



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E.R

